

Noviembre 2004

La Objeción de Conciencia **Carolina Valdebenito y Juan Pablo Beca**

¿De dónde surge la objeción?

Originariamente el objetor de conciencia es una persona que, por razones dictadas por su conciencia, se rehúsa a efectuar su servicio militar por reparos a la posibilidad de matar a su prójimo. En contraparte acepta cumplir con un servicio civil, poniendo su tiempo, sus competencias y su ideal al servicio de la sociedad. El objetor no pide nada en contraparte.

La objeción de conciencia al servicio militar surge como tal en cuanto éste se convierte en obligatorio para el ciudadano. La obligatoriedad del servicio militar surge, sobre todo a partir de las guerras napoleónicas, cuando se forman en Europa los grandes ejércitos nacionales para reclutamiento. Sin embargo la negativa a participar en el ejército y la crítica a lo militar, como bases del hecho concreto de la objeción, tienen una larga historia, comenzando por actos más o menos individuales hasta convertirse en una lucha política colectiva y organizada

Algunos ejemplos de objeción son, la "no resistencia" Menonita que tuvo que enfrentar diversos escenarios desde la revolución de 1175, la primera y segunda guerra mundial y la guerra de Vietnam entre otros eventos, en los cuales los objetores fueron condenados a prisión por negarse a cargar las armas. En el caso de los menonitas es destacable que se trate de colonos influenciados por los anabaptistas, es decir religiosos protestantes quienes sufrieron y murieron por sus creencias en la no resistencia a lo largo de la historia en Europa.

Frente a ello existe el fenómeno destacable de que durante la segunda guerra mundial Roosevelt declara en 1940 la ley de 1917: "... por causa de entrenamiento religioso y creencia estuviesen opuestas por razón de conciencia a toda forma de servicio militar, deberán ser asignados si eran conscriptos, a trabajos de importancia nacional, bajo dirección civil"

Motivos de objeción

Tal como lo vimos en el caso de los menonitas, la religión y, si queremos enfatizar, los valores morales se han convertido en un tema moral que ha trascendido al problema militar de no cargar las armas para la defensa de un país.

Es así como el primer caso de objeción de conciencia producido en España en 1958 por motivos religiosos fue por rechazo a transfusión de sangre por parte de un paciente testigo de Jehová. Paradigmático es el caso de Bélgica donde el rey Balduino I abdicó por 24 horas para que su consejo y ministros firmaran la ley de aborto que él por razones de conciencia no compartía. Otro ejemplo es Corea donde con la guerra de Estados Unidos e Irak se ha desarrollado un movimiento de enseñanza de la objeción de conciencia a partir del año 2000, en el cual se instruye legal y formalmente a los objetores de conciencia con el propósito de evitar las prácticas que vayan en contra de sus valores personales.

El escenario mundial frente a quienes rechazan obligaciones sociales por razones de objeción de conciencia es sancionador o compensatorio, jamás indiferente, debido a la fuerte reacción valórico social que implica oponerse a los intereses de una nación.

Paciente, médicos y objeción

Tal como en el caso de los menonitas y de los Testigos de Jehová, las valoraciones religiosas y las intuiciones morales se involucran directamente en las decisiones de la vida práctica y en ello las decisiones sobre salud no quedan marginadas. Por otra parte se ha discutido mucho sobre el derecho a la objeción de conciencia del médico ante la aplicación o suspensión de tratamientos, y por tanto acerca de la validez de tales posiciones en determinadas situaciones.

Es interesante considerar que con frecuencia se reconoce a los médicos su derecho a actuar según sus propios juicios morales y, por lo tanto, a abstenerse de ciertas prestaciones o indicaciones por reparos de conciencia. Sin embargo estas acciones o decisiones, que rechazan o se contradicen con las normas generales, no siempre se

fundamentan adecuadamente y casi nunca se consideran sus consecuencias. Si se homologa esta situación a los rechazos de cumplimiento de obligaciones legales o militares por objeción de conciencia, las cuales se siguen de formas de penalización o de compensación social, las decisiones médicas también deberían contemplar alguna forma de responsabilizarse de sus consecuencias.

Así se puede plantear que una decisión basada en los reparos de conciencia de un profesional de la salud es válida y respetable sólo si se sustenta, además de su honesta intuición moral, en un fundamento razonable. A estas condiciones para aceptar su validez hay que agregar que la determinación sea consecuente con otras decisiones y conductas profesionales del médico, y que esté dispuesto a asumir su responsabilidad por las consecuencias de su decisión.

Otra perspectiva básica en el caso de las decisiones de tratamientos o conductas médicas es que se debe considerar no sólo los derechos de los médicos sino también, y antes que éstos, los derechos de los pacientes. Son ellos quienes tomarán o no un fármaco y son ellos quienes se someterán o no a un procedimiento, asumiendo los riesgos de las consecuencias. Por lo tanto ellos deben recibir y comprender la información respectiva y los médicos que tengan objeciones de conciencia deberán hacerla explícita y orientar a los pacientes hacia otros profesionales cuando ellos decidan no acceder a la solicitud de la persona que los consulta.